



## Resolución Directoral

Tarapoto, 12 de Febrero del 2020

**VISTO:** El Informe N° 0011-2020-U.E.-H-II-2-T/LOG. de fecha 31 de Enero del 2020, de La Jefa de la Oficina de Logística, La Nota de Coordinación N° 0182-2020-LOG/HIT, de fecha 10 de Febrero del 2020 y la Nota Informativa N° 01-2020-SF-U.E.-H-II-2-T, de fecha 04 de Enero del 2020, del Jefe de Departamento de Farmacia de la Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 01-2020-SF-U.E.-H-II-2-T, de fecha 02 de Enero del 2020, el Jefe del Departamento de Farmacia de la Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto, hace llegar a la Dirección General del Hospital II-2 Tarapoto Requerimiento Priorizado de Oxígeno Medicinal para abastecimiento al Hospital II-2 Tarapoto para la Dispensación de los pacientes;

Que, en atención a lo solicitado, con fecha 06 de Enero del 2020 la oficina de Logística deriva la Nota Informativa N° 01-2020-SF-U.E.-H-II-2-T al Responsable de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria para Opinión respecto a los detalles del mismo, quien en la misma fecha da contestación por ser de priorización dicho producto, manifestando referente a los envases en que se viene entregando el oxígeno de 06, 08 y 10 metros cúbicos, lo que les dificulta calcular su rendimiento en relación a las horas de suministro, porque los envases no son de la misma capacidad, por lo que en más de una oportunidad los servicios del hospital se está quedando desabastecido, poniendo en riesgo la salud de los paciente, por lo que como área encargada del abastecimiento a la central de oxígeno del hospital solicita que el despacho del proveedor de oxígeno se realice solo con envases de 10m3. Concluye el Jefe de Ingeniería hospitalaria mencionando que emite la siguiente opinión para evitar posibles inconvenientes con el desabastecimiento de oxígeno en los servicios y la integridad de los pacientes que se encuentran Hospitalizados que dependen de dicho producto;

Ante lo manifestado por el Jefe de Ingeniería hospitalaria y el Jefe de Farmacia respecto al Requerimiento Priorizado, el Responsable de Adquisiciones de la Oficina de Logística con fecha 07 de Enero del 2020 determina el Valor estimado para la Adquisición del Oxígeno Medicinal para todos los servicios del Hospital II-2 Tarapoto, mediante Informe N° 0001-2020-U.E.-H-II-2-T;

Que con fecha 15 de Enero mediante Resolución Directoral N° 029-2020-U.E.-H-II-2T, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital II-2 Tarapoto, para el año fiscal 2020, el cual incluye la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL II-2-TARAPOTO" y que por ser de Urgencia ya se ha iniciado el estudio de Mercado para la Contratación



## Resolución Directoral

Tarapoto, 12 de Febrero del 2020

de dicho servicio conforme a las proformas que se adjunta a la presente que datan de fecha enero y febrero del presente año;

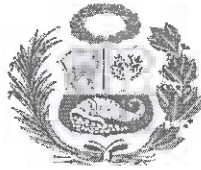
Con fecha 10 de febrero del 2020 la Jefe de Planificación y Presupuesto del Hospital II-2 Tarapoto hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario por el Monto de S/. 442,800.00 SOLES para la Adquisición respectiva; motivo por el cual a través de Nota de Coordinación N° 0182-2020-LOG/HT la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Asesoría Legal emita opinión sobre la posibilidad de realizar la contratación directa para la Adquisición referida en el presente Informe;

Al respecto, es oportuno señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, y constituyen las causales de contratación directa:

Por su parte, el inciso c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que a efectos de contratar directamente con un proveedor en virtud de la causal de situación de desabastecimiento, "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.";

Que, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que "*Dicha situación [de desabastecimiento] faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.*", así mismo, según lo indicado en dicha disposición, cuando una Entidad apruebe una contratación directa bajo la causal de situación de desabastecimiento, debe limitarse a contratar lo estrictamente necesario para superar la circunstancia coyuntural que atraviesa.

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Hospital II-2 Tarapoto, para el año fiscal 2020, incluye la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL II-2-TARAPOTO" y que por ser de Urgencia ya se ha iniciado el estudio de Mercado para la Contratación



## Resolución Directoral

Tarapoto, 12 de Febrero del 2020

de dicho servicio conforme a las proformas que se adjunta a la presente que datan de fecha enero y febrero del presente año 2020, por lo que esta medida de desabastecimiento solo es de carácter provisional la cual será complementada a través de la convocatoria del procedimiento de selección de dicha contratación que cubra por completo la necesidad que haya generado las áreas correspondientes: es decir que la planta de Oxígeno, llegue a estar operativa:

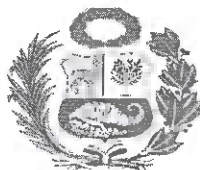
Que, debe tenerse en cuenta que el proceso de contratación de mantenimiento preventivo y reparación a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal del hospital II-2-Tarapoto se encuentra ya en estudio de mercado: y siendo que el Oxígeno es indispensable para todas las áreas y Departamentos asistenciales del Hospital II-2 Tarapoto, por lo que, amerita la Necesidad Vital y Urgente que se proceda con la contratación directa como medida de carácter temporal. En ese sentido debe considerarse positivamente la situación de desabastecimiento.

Que, mediante Informe Legal N°067-2019-U-E-H-II-2-T/OAI, de fecha 12 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Legal concluye que estando pendiente el proceso de contratación de mantenimiento preventivo y reparación a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal y siendo de Necesidad Vital y Urgente que se proceda con la contratación directa como medida de carácter temporal para de esta manera abastecer para la Dispensación de los pacientes de las Distintas áreas y Departamentos del Hospital II-2-Tarapoto, por lo que se configura la condición de desabastecimiento solo por el tiempo y/o cantidad necesario para la contratación de mantenimiento preventivo y reparación a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal, considerando lo previsto en el inciso c) del artículo 100°, 101° y 102° del Reglamento que establece el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para su aprobación y procedimiento, respectivamente:

Que, en ese sentido, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una situación o hecho en particular se configura la causal de contratación directa por situación de desabastecimiento, considerando lo previsto en el el inciso c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley. De ser así, deben observarse las disposiciones establecidas en los artículos 101° y 102° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para su aprobación y procedimiento, respectivamente.

Con la visación del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N°1441, y su Reglamento



## Resolución Directoral

Tarapoto, 12 de Febrero del 2020

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 03 de enero de 2019 y Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización Regional y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 18 de Setiembre de 2018:

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa para la "COMPRA DIRECTA DE OXÍGENO MEDICINAL AL 99.5% - GAS- M3 PARA TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO", por la causal de Situación de Desabastecimiento, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la oficina de Logística efectuar la Contratación Directa para La prestación la "Compra Directa De Oxígeno Medicinal Al 99.5% - Gas- M3 Para Todos Los Servicios Del Hospital II-2 Tarapoto", solo por el tiempo y/o cantidad necesario para la contratación de mantenimiento preventivo y reparación a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia y bajos los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en El Texto Único de la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificaciones, bajo estricta responsabilidad.

**TERCERO.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia de La Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página Web Institucional.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

M.C. Luis Alberto Yalta Ramirez  
DIRECTOR

